

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV- 77-19
(de 13 de Marzo de 2019)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones**, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que el **Artículo 53 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones**, aplicable a los Asesores de Inversiones establece que, a petición de parte interesada, la Superintendencia del Mercado de Valores cancelará la licencia otorgada a un Asesor de Inversiones, siempre y cuando cumpla con las condiciones y los procedimientos que dicte la Superintendencia del Mercado de Valores para la protección del público inversionista;

Que el **Artículo 14 del Acuerdo 01-2015** establece que el cese de operaciones y la cancelación voluntaria de licencia de los Asesores de Inversiones se regirán *mutatis mutandis* por las disposiciones aplicables a las Casas de Valores, establecidas en el **Texto Único del Acuerdo 02-2011**, incluyendo sus modificaciones presentes o futuras, hasta tanto la Superintendencia no emita un Acuerdo relativo a esta materia;

Que el **Capítulo Tercero del Texto Único del Acuerdo 02-2011** reglamenta lo señalado en el **Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999** y sus modificaciones, el cual señala los requisitos que deben cumplir las Casas de Valores para la Liquidación Voluntaria y Cancelación de su Licencia;

Que mediante **Resolución No. CNV 91-06 de 21 de abril de 2006** se resolvió expedir la Licencia de Asesor de Inversiones a la sociedad **ATHENA CAPITAL INC.**, inscrita en la sección de Personas (Mercantil) del Registro Público de Panamá como Sociedad Anónima, a Ficha No. 485548, desde el 3 de mayo de 2005;

Que mediante memorial presentado el 2 de marzo de 2018, el apoderado legal de la entidad presentó solicitud de autorización para la Liquidación Voluntaria y Cese de las Operaciones del Asesor de Inversiones **ATHENA CAPITAL INC.**, así como la posterior cancelación de su licencia;

Que recibida la solicitud antes mencionada y la documentación correspondiente, esta Superintendencia del Mercado de Valores autorizó mediante Resolución No. SMV-251-18 de 01 de junio de 2018, la Liquidación Voluntaria de **ATHENA CAPITAL INC.**, así como el cese de operaciones comprendidas bajo la licencia de Asesor de Inversiones otorgada mediante Resolución No. CNV 91-06 de 21 de abril de 2006, designándose como Liquidador a la señora Violeta Elizabeth Jerez Hurtado de Tedezco, con cédula de identidad personal No. N-19-1929;

Que de acuerdo a la documentación que reposa en el expediente del trámite de Liquidación Voluntaria, Cese de Operaciones y Cancelación de Licencia de Asesor de Inversiones de **ATHENA CAPITAL INC.**, el proceso de Liquidación Voluntaria concluyó de forma satisfactoria;



Que una vez ponderados los considerandos anteriores, la Superintendencia del Mercado de Valores estima procedente resolver de conformidad;

Que en vista de todo lo anterior, el Superintendente del Mercado de Valores,

RESUELVE

PRIMERO: CANCELAR la Licencia de Asesor de Inversiones otorgada a ATHENA CAPITAL INC., mediante Resolución No. CNV 91-06 de 21 de abril de 2006, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en la Ficha No. 485548, desde el desde el 3 de mayo de 2005.


SEGUNDO: ADVERTIR a la sociedad ATHENA CAPITAL INC., que desde la fecha de notificación de esta Resolución no pueden desarrollar las actividades propias de un Asesor de Inversiones.

TERCERO: ADVERTIR a la sociedad ATHENA CAPITAL INC., que deberá contar con la autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores para disolver la sociedad ante el Registro Público de Panamá conforme al Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus Acuerdos Reglamentario.

CUARTO: ADVERTIR a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015 y Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA
Superintendente

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

/rs

A los 14 días del mes de Marzo
de dos mil 2019
a las 10:49 am, notifico
al señor(s) Oliver Muñoz por
Quijano y Asociados.

que, anexo

